



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE HABILIDADES DE DESARROLLO HUMANO, RECREATIVAS, CULTURALES O PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA C. SARA ELIZABETH VÁZQUEZ CAMACHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA TALLERISTA", A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

A) Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante:

I.- Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de abril de 1985, mismo que fue derogado por el diverso 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la Mtra. Verónica Gutiérrez Hernández, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara la C. Verónica Delgadillo García, Administración 2024-2027, en el cual se designó como Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", con las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

III. Que dentro de sus objetivos principales se encuentra, entre otros, el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, así como promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, que regulan el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas que presten servicios asistenciales, se considera servicio de asistencia social el apoyo con educación y capacitación laboral a los sujetos de asistencia social.

V. Que para el logro de sus objetivos y para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas privadas para satisfacer la prestación de los servicios de carácter asistencial a la población vulnerable.

VI. Que mediante memorándum JEE/047/2025, suscrito por el Jefe de Educación Extraescolar, se requirió la celebración del presente convenio.

VII. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal que corresponde y por ello puede dar cumplimiento a las obligaciones que se contraen conforme la aplicación y disposición de los recursos financieros.

VIII.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida

Sara Vázquez

14

ml

3



Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara "LA TALLERISTA":

I.- Que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número N1-ELIMINADO 15

II.- Que como prestador de servicios de taller de **Candy bar, Mini piñatas y piñatas 4D y Decoración de globos y Globoflexia**, cuenta con la acreditación para prestar la actividad materia del presente convenio en el área que solicita los mismos, lo cual avala con diversas constancias y reconocimientos de la materia.

III. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que, por lo tanto, dispone de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para su cabal cumplimiento de los elementos.

IV. Que se encuentra interesada en suscribir el presente convenio a fin de sumar recursos económicos, materiales y humanos para desarrollar acciones para el bienestar integral de las personas vulnerables y de escasos recursos económicos en el municipio de Guadalajara.

V.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la N2-ELIMINADO 4 N3-ELIMINADO 4

C).- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes legales:

I.- Que manifiestan de conformidad con las declaraciones anteriormente realizadas por cada una de ellas y se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente convenio.

II.- Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio como un mecanismo para apoyar a las personas vulnerables y de escasos recursos económicos para la adquisición de habilidades de desarrollo humano, recreativas, culturales o profesionales para que puedan acceder a mejores oportunidades laborales y/o hacer buen uso de su tiempo libre a través de utilización de los recursos de "LA TALLERISTA" como elementos auxiliares para la atención de esta, evitando la falta de elementos que compromete la oportunidad de los servicios y constituye un obstáculo para el aprovechamiento eficiente de la infraestructura del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

III.- Que han negociado libremente los términos y condiciones del presente convenio, el cual no ha sido viciado por dolo, mala fe error, violencia ni por cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectarlo de nulidad, por lo que ambas se obligan a cumplir estrictamente a lo dispuesto en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto la participación de "LA TALLERISTA" en el sistema de impartición de talleres y adiestramientos que requieran principalmente los beneficiarios del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", así como establecer las bases, compromisos y mecanismos para para la prestación de los servicios proporcionados por "LA TALLERISTA", quedando dotado de capacidad de gestión para la prestación de los mismos con el compromiso de considerar a la población objetivo del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y de conformidad con las cuotas de recuperación establecidas por el mismo, las cuales forman parte del presente instrumento.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a realizar las siguientes aportaciones:

Sara Vázquez



I. APORTACIONES DEL “SISTEMA DIF GUADALAJARA”

a) El “SISTEMA DIF GUADALAJARA” proporcionará un espacio dentro del siguiente inmueble que administra, para la prestación de los servicios materia del presente convenio:

- Centro de Desarrollo Comunitario número 16 (CDC 16), ubicado en calle Isaac Albéniz 3251, Colonia San Andrés, C.P. 44810 Guadalajara, Jalisco.

b) Proporcionará los servicios de agua, luz y limpieza en el inmueble anteriormente descrito.

c) Se hará cargo del mantenimiento de las instalaciones destinadas a la prestación de los servicios objeto del presente convenio.

d) Administrará el cobro de las servicios prestados a los beneficiarios conforme a lo estipulado en el presupuesto de ingresos que establezca, así como del listado de precios y servicios que apruebe su Consejo Directivo.

e) Aportará el personal y capital humano necesario para desarrollar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la presente cláusula, por lo que correrán a su cargo las obligaciones económicas y laborales que deba de cumplir conforme a la legislación aplicable o por la contratación de los servicios profesionales.

f) Pagar los recursos derivados del cobro de cuotas de recuperación a las personas beneficiarias de los servicios materia del presente convenio a “LA TALLERISTA” para apoyar financieramente la prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en este instrumento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

g) Tutelar los derechos de los beneficiarios del servicio del “SISTEMA DIF GUADALAJARA”.

h) Realizar las gestiones necesarias a efecto de que exista coordinación para contar con un adecuado control respecto de los beneficiarios atendidos con motivo del presente convenio.

i) Expedir, en su caso, las constancias o certificados que correspondan, a las personas beneficiarias del servicio al finalizar el curso o taller.

II. APORTACIONES DE “LA TALLERISTA”:

a) Impartir clases del taller de **Candy bar, Mini piñatas y piñatas 4D y Decoración de globos y Globoflexia**, en el espacio proporcionado por el “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, en la modalidad presencial, conforme a las siguientes especificaciones:

TALLER	DIAS
1.-Candy Bar	1.- Martes 14:00 a 16:00 horas
2.- Mini Piñatas y Piñatas 4D	2.-Lunes 14:00 a 16:00 horas
3.-Decoración de Globos y Globoflexia	3.-Viernes de 14:00 a 16:00 horas

b) Mantener una estrecha coordinación con el “SISTEMA DIF GUADALAJARA” efecto de contar con un adecuado control respecto de los beneficiarios de los servicios.

Sara Vazquez

[Handwritten signature]





subordinación en términos de lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, toda vez que no existe asignación de adscripción, sujeción a una jornada de trabajo, dirección o dependencia en los actos que se realicen para su cumplimiento, ni sometimiento a las condiciones propias de una relación laboral.

Entre el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" y "**LA TALLERISTA**" de ninguna manera existirá relación laboral ni de seguridad social en virtud de que las actividades de esta última se realizarán bajo el presente contrato de servicios profesionales de carácter civil y será responsabilidad de "**LA TALLERISTA**" cumplir con todas las obligaciones a su cargo conforme a los alcances establecidos en el presente instrumento jurídico.

Por lo anterior, "**LA TALLERISTA**" se obliga a sacar en paz y a salvo al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios convenidos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al convenio.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.- "**LAS PARTES**" acuerdan que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, en cualquier momento, la ejecución de los servicios objeto de la presente convenio, así como el pago correspondiente, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión, salvo que el plazo de ésta exceda el de la vigencia del contrato, en cuyo supuesto solicitara su terminación anticipada.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.- "**LAS PARTES**" convienen que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad en caso de que "**LA TALLERISTA**" incurriera en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.
- 2.- Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
- 3.- Cuando las actividades que efectúe "**LA TALLERISTA**" no cumplan con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
- 4.- Cuando "**LA TALLERISTA**", sin causa justificada, deje de realizar las actividades pactadas por más de tres días consecutivos.
- 5.- Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de cinco días.
- 6.- Por falta de la demanda necesaria del curso o taller por parte de la población objetivo.
- 7.- Por decisión del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", por así convenir a sus necesidades.
- 8.- Además de las causas generales previstas por la Ley, si "**LA TALLERISTA**", no cumpliera con todas y cada de las obligaciones consignadas en el mismo.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente convenio, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENALIDADES.- "**LAS PARTES**" convienen como pena convencional para el caso de que "**LA TALLERISTA**" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete

Sara Vazquez



en el presente convenio, una penalización del **10%** mensual calculado sobre el monto total de los apoyos que haya recibido en el mes o, en su defecto, en el mes inmediato anterior.

"LAS PARTES" acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales de los importes que debe cubrir por concepto de apoyos a **"LA TALLERISTA"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de **"LAS PARTES"** deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- USO Y TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- **"LAS PARTES"** manifiesta que en la celebración del presente convenio de coordinación no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

VIGÉSIMA SEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el convenio se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA.- **"LAS PARTES"** convienen en garantizar la transparencia del presente instrumento jurídico. Para ello, **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** hará público el presente documento, respetándose en todo momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

VIGÉSIMA OCTAVA. DEFINITIVIDAD.- El presente convenio constituye el acuerdo total entre **"LAS PARTES"** en relación al objeto del mismo, por lo que expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo previo a la firma de este contrato, oral o escrito, tácito o expreso que directa o indirectamente se relacione con el objeto del presente convenio queda desde ahora terminado, siendo el presente instrumento el único documento legal que rige las obligaciones existentes entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA NOVENA. CONTROVERSIAS.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de muto acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



El presente convenio se valida en cuanto a su forma jurídica, por lo que los compromisos que se asuman con su celebración y el cumplimiento del mismo, son responsabilidad exclusiva del área que solicita.

Leído que fue el presente convenio lo firman por duplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 04 de febrero de 2025.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

"LA TALLERISTA"

MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE GUADALAJARA

SARA ELIZABETH VÁZQUEZ CAMACHO
TALLERISTA

"TESTIGO"

"TESTIGO"

LAURA IVETH LÓPEZ MARÍN
COORDINADORA DE OPERACIÓN DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE GUADALAJARA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Código de Identificación de credencial de elector (CIC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."